Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023

CUT: 229512-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0524-2023-ANA-OA

San Isidro, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Carta PNUD-00637-2023 de fecha 03 de noviembre del 2023, remitida por el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD; el Informe Técnico N° 0121-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio, y el Informe N° 2334-2023-ANA-OA-UAP de la misma fecha, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado está constituido por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificatorias;

Que, el referido Reglamento en su artículo 4° numeral 2), define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que, el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente, "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/12/2023

Que, el artículo 7° de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que, a través de la **donación**, el donante

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 62369964

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023

transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Directiva, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. En el mismo sentido el numeral 8.2 de la precitada norma establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el numeral 9.1. del artículo 9º de la Directiva para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, mediante la Carta de los Vistos, la Sra. Carla María Zacapa Zelaya, con Carnet de Extranjería Nº 20191294, Representante Residente Adjunta del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, comunica su intención de donación de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (varios) a favor de la Autoridad Nacional del Agua, para ser usados por la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, siendo la presente propuesta de donación entre la Autoridad Nacional del Agua y el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, para la implementación de la "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos del Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó y Salazar de Coipasa" (GIRH – TDPS);

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de noviembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca informa que, *" la donación de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (varios), por parte del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, permitirá cumplir con las funciones de nuestro órgano desconcentrado establecidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, específicamente en realizar las verificaciones de campo por parte de nuestras Administraciones Locales de Agua para aprobar la delimitación de fajas marginales en nuestro ámbito y otros, el cual tendrá incidencia en el cumplimiento de nuestros objetivos institucionales - POI; por tanto se debe aceptar la donación";*

Que, el numeral 9.3 del artículo 9º de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; por lo que, teniendo en cuenta lo manifestado por el órgano desconcentrado (Autoridad Administrativa del Agua Titicaca), resultaría procedente aceptar la donación;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/12/2023

Que, de conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9º de la Directiva, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 62369964

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023

mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción;

Que, el alta de bienes muebles, se encuentra regulado en el artículo 15° de la Directiva, disponiendo que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; en el mismo sentido, el literal a) del artículo 16º de la citada Directiva, establece que una de las causales de alta es la "aceptación de donación", la cual se sustenta con la resolución que acepta la donación;

Que, a través del Informe N° 2334-2023-ANA-OA-UAP de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, comunica que respecto a la intención de donación, el Responsable del área de Patrimonio ha elaborado el Informe Técnico 0121-2023-ANA-OA-UAP/LANC recomendando aceptar la donación de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (varios), ofertado por el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos del Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó y Salazar de Coipasa" (GIRH – TDPS), por encontrarse acorde con los fines u objetivos institucionales , cuyas características y montos se detallan en el Anexo N° 01, y conforme a lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral Nº0006-2022-EF/54.01;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR la donación de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (varios), otorgada por el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos del Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó y Salazar de Coipasa" (GIRH – TDPS), a favor de la Autoridad Nacional del Agua, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, por un valor de adquisición ascendente a la suma de S/ 1,774,426.80 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 soles), cuyas características y especificaciones se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.– AGRADECER al Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo – PNUD, "Gestión Integrada de los Recursos Hídricos del Sistema Titicaca – Desaguadero – Poopó y Salazar de Coipasa" (GIRH – TDPS), por la donación efectuada a favor de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución.

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/12/2023

Artículo 3°.– APROBAR el alta de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales (varios)**,** por la causal de "aceptación de donación", detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución y su incorporación al patrimonio de la Entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 62369964

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023

Artículo 4°. - REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su registro patrimonial y contable respectivamente.

Artículo 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.– ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 7°. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución https://www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 62369964